

El catorce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV y, 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III, X y XLVIII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el oficio de notificación SG-JAX-886/2018, fechado el once de los actuales y recibido a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día de hoy, signado por el actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, y anexos que se acompañan. Conste. -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de julio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del oficio de notificación de referencia, suscrito por el actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, y anexos que acompaña descritos por el oficial de partes, al frente del libelo de referencia; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracción XXI, 301, numeral 1, fracción IV, 346, numeral 1, fracción I, 393, numeral 1 y, 396, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**.-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio de notificación SG-JAX-886/2018, de once de los actuales, signado por el actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral; mediante el cual, en cumplimiento al ACUERDO DE SALA de esa misma fecha, dictado por el Pleno de esa Sala Regional, en los autos del expediente SX-JDC-600/2018, remite el citado acuerdo en copias certificadas constante de diez fojas útiles, en el que se determinó: **PRIMERO.** *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por Cándida Aremi Gutiérrez Zenteno.* **SEGUNDO.** *Se reencauza el presente medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en derecho proceda.* **TERCERO.** *Previas las anotaciones que correspondan, remítanse el original del escrito de demanda y sus anexos al Tribunal electoral local de referencia, debiendo quedar copia certificada de dichas constancias en el*

archivo de esta Sala Regional **CUARTO**. La documentación que se reciba en esta Sala Regional, relacionada con el presente juicio, deberá remitirse al mencionado órgano jurisdiccional, previa copia certificada que se agregue a los autos.” (sic); así también, el Informe Circunstanciado signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y anexos en el descritos, atinentes al medio de impugnación promovido por la ciudadana **Cándida Aremi Gutiérrez Zenteno**, por su propio derecho, en contra “del oficio IEPC.SE.DEAP.569.2018, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Política del **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas**, por el que declaró improcedente la solicitud de sustitución de registro de la fórmula uno de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional por la circunscripción primera en Chiapas.”(sic). -----

--- **Segundo**. Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; y con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/249/2018** que le corresponde; regístrese en el Libro de Gobierno, y avóquese al conocimiento del mismo. -----

--- **Tercero** Ahora bien, con respecto al presente Juicio Ciudadano, que hace valer Cándida Aremi Gutiérrez Zenteno, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Inconformidad TEECH/JI/139/2018, promovido por el representante propietario del Partido Acción Nacional; esto es así, ya que ambos promoventes impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad como responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** de ambos expedientes, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; y en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del Juicio de Inconformidad TEECH/JI/139/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase**.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Expediente TEECH/JDC/249/2018
acumulado al TEECH/JI/139/2018**